

DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN
 MUNICIPIO DE SOGAMOSO - MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Dirección:
 PLAZA DEL COMERCIO ADMINISTRATIVO
Ciudad:
 SOGAMOSO, BOYACA
Departamento:
 BOYACA
ENVIÓ:
 RN111425216CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 PARA CAYETANO
Dirección:
 K 11E BIS 54A 41
Ciudad:
 SOGAMOSO, BOYACA
Departamento:
 BOYACA
Fecha:
 15/12/2013 15:34:51



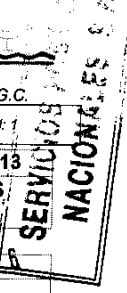
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1
 CÓDIGO: 01-02- F-03 **Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros** FECHA: 2010/12 S.G.C. VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 1950 Fecha: **2 de Diciembre de 2013**
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	PARRA * CAYETANO
C.C.:	1156067
Código del Inmueble:	010203880033000
Identificación Del Inmueble:	K 11E BIS 54A 41
Identificación De Cobro:	K 11E BIS 54A 41

472 EVOLUCION
 DESTINATARIO



06 DIC 2013
 134

REFERENCIAL LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el artículo 106 del Decreto 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PARRA * CAYETANO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 1156067, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203880033000, ubicado en K 11E BIS 54A 41, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el impuesto sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

FOLIO 11
 1156067
 1156067



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1950 del 2 de Diciembre 2013

AÑO	% IM TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	IN. DED.	EX. DÓNDE	CAR	SALUD	EXCEDE	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	48,000	182	878	0	0	0	0	0	0	0	1,071
1995	4.00	56,500	228	988	0	0	0	0	0	0	0	1,214
1996	4.00	66,000	264	1,099	0	0	0	0	0	0	0	1,363
1997	8.00	78,000	624	2,470	0	0	0	0	0	0	0	3,094
1998	9.00	90,500	815	3,016	0	0	0	0	0	0	0	3,831
1999	9.00	95,000	855	2,987	0	0	13	0	175	0	0	4,026
2000	9.00	95,500	3,670	28,502	0	0	260	0	1,754	0	0	28,166
2001	9.00	900,000	9,533	23,372	0	0	286	0	1,907	0	0	41,098
2002	9.00	932,000	10,390	29,611	0	0	308	0	2,060	0	0	42,290
2003	9.00	965,000	11,100	28,620	0	0	333	0	2,220	0	0	43,273
2004	9.00	1,000,000	12,000	28,548	0	0	368	0	2,400	0	0	44,306
2005	12.00	1,058,000	25,000	38,976	0	0	500	0	5,000	0	0	59,476
2006	12.00	1,106,000	27,000	53,339	0	0	540	0	5,400	0	0	68,278
2007	12.00	1,158,000	29,000	52,336	0	0	580	0	5,800	0	0	67,716
2008	12.00	1,198,000	31,000	46,178	0	0	620	0	6,200	0	0	63,998
2009	12.00	1,256,000	33,000	38,851	0	0	660	0	6,600	0	0	79,111
2010	12.00	1,294,000	34,000	31,436	0	0	680	0	6,800	0	0	72,916
2011	12.00	1,333,000	36,000	24,653	0	0	720	0	7,200	0	0	68,773
2012	12.00	1,373,000	38,000	15,088	0	0	760	0	0	0	0	53,848
2013	7.00	4,320,000	30,240	250	0	0	605	0	0	0	0	31,095
TOTALES			22,913	48,291	0	0	3,602	0	28,682	0	0	170,834

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Soğamoso para que efectúe el pago: